

Jueves, 3 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de Delegación de Competencia en materia de Disciplina Urbanística para Municipios de menos de veinte mil habitantes.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, por unanimidad de todos los asistentes, el acuerdo de aprobar el "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE VEINTE MIL HABITANTES".

Se adjunta anexo dicho Convenio.

Cáceres, 2 de abril de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE ÁREA PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES



Jueves, 3 de abril de 2025



SECRETARÍA
Asuntos Generales

ACUERDO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

“CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE VEINTE MIL HABITANTES A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Los municipios de la provincia, atendiendo a lo previsto en el artículo 25.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen reconocida la competencia del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas, en las modalidades –tanto de inspecciones urbanísticas ulteriores a la implantación de las actividades, como de las actuaciones de protección de la legalidad urbanística a consecuencia de dichas actividades-, a excepción de las que por su alcance se reserve la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 143.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS.

Para garantizar el ejercicio íntegro de estas competencias municipales, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional decimotercera, que habilita legalmente la «delegación intersubjetiva» con el objeto que los municipios extremeños puedan delegar en la Diputación Provincial respectiva, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo, sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución, o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística.

Si bien el ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución, el acuerdo municipal de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística, deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias, para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 48.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.5 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, la delegación de competencias municipales en la materia indicada, se instrumentará mediante la formalización del correspondiente convenio interadministrativo.

Con respecto al procedimiento regulado en la normativa indicada, el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal, y la efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejercicio.do?id=validacion&cv=validacion&cc=DIPCC-PF205/WC205/W7OZMBCM07EVK4ATHQ1P>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF205/WC205/W7OZMBCM07EVK4ATHQ1P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 03030010
Sistema: 01/04/2025 12:20
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 1/10



Jueves, 3 de abril de 2025



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Diputación Provincial correspondiente, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo requisito esencial para que tal delegación pueda ser aceptada por el Ente delegado.

La efectividad de la delegación, requerirá la aceptación por acuerdo plenario de la Diputación Provincial, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones, habilitará para el pleno ejercicio de éstas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el referido Boletín Oficial. El acuerdo plenario se adoptará por mayoría absoluta de sus miembros, por parte del ente delegante, así como para la aceptación del ente delegado.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 23.5 de la Ley 3/2019, la delegación de la competencia acordada por el Pleno municipal, deberá ser formalizada a través del correspondiente Convenio, por el que se manifieste la aceptación expresa de la Diputación Provincial de la competencia delegada y del alcance de la misma.

Visto que el Convenio cumple con lo establecido en el art. 47 de la LRJSP al tratarse de un convenio interadministrativo firmado entre dos Administraciones Públicas y considerando que el art. 143 de la LRJSP establece que las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos de órganos de cooperación o convenios.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de su razón, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, previo el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Asistencia a EE.LL. e Innovación, acuerda:

PRIMERO. - La aprobación del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE VEINTE MIL HABITANTES A LA EXCA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, cuyo texto se expone a continuación con el siguiente tenor literal:

“MODELO DE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE VEINTE MIL HABITANTES A LA ECMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

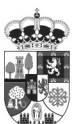
INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha , asistido por el Secretario General de la Corporación, D. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion&cc=DIPCC-PF206/WC205/W7QZMBCM07EVK4THQIP> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC-PF206/WC205/W7QZMBCM07EVK4THQIP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Código Seguro de Verificación: 03030010
Organo: 0704/2025
Fecha: 12:20
Página: 2/10



Jueves, 3 de abril de 2025



SECRETARÍA
Asuntos Generales

que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de , en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha // asistido/a por el/la Secretario/a de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO. - La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO. - La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elisares_d0?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF206/WC205/W7OZMBCM07EVK4TH0P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIPCC-PF206/WC205/W7OZMBCM07EVK4TH0P |
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Código Seguro de Verificación: 03030010
Organo: 01/04/2025 12:20
Fecha y hora: 3/10
Página:



Jueves, 3 de abril de 2025



SECRETARÍA
Asuntos Generales

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS

TERCERO. - Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

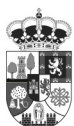
3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».

CUARTO. - La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2205/W7OZMBCM07EVK4ATHOIP> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIPCC-PF2205/W7OZMBCM07EVK4ATHOIP
Código Seguro de Verificación:
03030010
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Fecha: 01/04/2025 12:20
Página: 4/10



Jueves, 3 de abril de 2025



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de , reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de delega en la Diputación Provincial de Cáceres el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Extrasec.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF206/WC205/W7OZMBCM07EVK4ATH0P> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: 03030010
DIR3 Organo: 01/OA/2025 12:20
Fecha de Emisión: 01/04/2025 12:20
Página: 5/10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Jueves, 3 de abril de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Excmo. Ayuntamiento

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

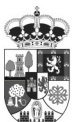
Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF206/WC205/W7OZMBCMI7EVK4THQIP> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF206/WC205/W7OZMBCMI7EVK4THQIP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Organo: 03030010
Sistema: 01/04/2025 12:20
Página: 6/10



Jueves, 3 de abril de 2025



SECRETARÍA
Asuntos Generales

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva; así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Excmo. Ayuntamiento de de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de Recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion&id=validacion&cv=validacion&id=validacion>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF206/WC205/W7QZMBCM07EVK4ATH0P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 03030010
Sede: 07/04/2025 12:20
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 7/10



Jueves, 3 de abril de 2025



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Excmo. Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elisese.do?Id=validacion&sv=validacion-DIPCC-PF206/WC205/W7OZMBCM07EVK4TH0P>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF206/WC205/W7OZMBCM07EVK4TH0P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 03/03/0010
Sistema: 01/04/2025 12:20
Página: 8/10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Jueves, 3 de abril de 2025



SECRETARÍA
Asuntos Generales

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que, en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF206\WC205\W7QZMBCM07EVK4ATH0P>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF206\WC205\W7QZMBCM07EVK4ATH0P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Organo: 03030010
Sistema: 01/04/2025 12:20
Página: 9/10



Jueves, 3 de abril de 2025



SECRETARÍA
Asuntos Generales

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, a la fecha de su firma electrónica.

El Presidente de Diputación Fdo.:	El/la Alcalde/sa Fdo.:
El Secretario General de la Diputación Fdo.:	El/la Secretario/a Fdo.:

SEGUNDO. - Facultar a la Presidencia para cuantos actos y tramites sean necesarios en orden a lo acordado, incluida la firma del Convenio, si procede, para llevarlo a efecto”.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elisese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF206WC205JW7QZMBCMI07EVK4ATH0P>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF206WC205JW7QZMBCMI07EVK4ATH0P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 03/0300.10
Sistema: 01/04/2025 12:20
Página: 10/10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

